



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024

 Visto, el Oficio N° 2595-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 14 de agosto de 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, en atención al Oficio N° 4650-2024-GRL/GRI, de fecha 30 de julio de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite Informe N° 899-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, con fecha de recepción 14 de agosto de 2024, con opinión presupuestal sobre Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2598895, y;

CONSIDERANDO:

 Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 022-2023-CSO-GRL, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2598895, al CONSORCIO VIAL DATEM, al Consorcio Vial Datem, cuyo representante común es, ABNER GUZMÁN TEJADA;

 Que, con fecha 12 de enero de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y el CONSORCIO VIAL DATEM suscribieron el CONTRATO N° 007-2024-GRL-GRI, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2598895, por un monto contractual de S/ 35,890,000.00 (Treinta y Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

 Que, con fecha 22 de marzo de 2024, mediante CARTA N° 017-CVD-2024/RC, la Contratista remite a la Entidad, el Acta de Impedimento de uso de Área Auxiliar: Cantera Km 11+500, designada para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2598895, en la que, el Sr. Jamer Nicanor Guerra Vargas, propietario del área, no autoriza el ingreso y mucho menos posible extracción de material de su propiedad, a su vez, se solicita la Libre Disponibilidad de las Áreas declaradas en el DIA;

Que, con fecha 23 de marzo de 2024, mediante CARTA N° 019-CVD-2024/RC, el Contratista comunica al Supervisor de Obra, que el Acta de Impedimento de uso de Área Auxiliar: Cantera Km 11+500, designada para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2598895, con la finalidad de hacer seguimiento de los documentos de Libre Disponibilidad de las áreas auxiliares asignadas por el proyecto;

Que, con fecha 23 de marzo de 2024, mediante CARTA N° 021-CVD-2024/RC, la Contratista comunica al Supervisor de Obra, el Informe Técnico N° 03 del Residente de Obra, referente al Estado Situacional de la Cantera Km G11+500, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2598895, a fin de dejar constancia sobre las ocurrencias de obra, que representan impedimento para la ejecución de la obra, por la falta de Libre Disponibilidad de la Cantera, a su vez del Terreno Km 11+500;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024



Que, con fecha 16 de abril de 2024, mediante **CARTA N° 029-CVD-2024/RC**, el Contratista remite a la Supervisión de Obra, el **Acta de Autorización de Uso de la Cantera Km 11+500** para la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**", con Código Único de Inversión N° 2598895, con la cual, se garantiza la disponibilidad para la intervención del terreno ubicado en el Km 11+500 para uso de Canteras;



Que, con fecha 04 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 043-CVD-2024/RC**, el Contratista remite a la Supervisión de Obra, el **Informe Técnico N° 05 del Especialista en Suelos y Pavimentos, referente a la Evaluación de los resultados de la verificación del Estrato de Suelo de la Canteras 11+500**, designada para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, correspondiente al Análisis de los resultados obtenidos producto de los Ensayos de Verificación de las muestras extraídas de la Canteras ubicada en el Km 11+500, **cuyo material NO CUMPLE con los requerimientos de las especificaciones técnicas EG-2013 para uso en Rellenos y Mejoramientos de Sub rasante;**



Que, con fecha 07 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 046-CVD-2024/RC**, el Contratista remite a la Supervisión de Obra, la **copia de la Anotación de Consulta de Ocurrencia de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2598895, en referencia a las conclusiones y recomendaciones del **Informe Técnico N° 05** del Especialista en Suelos y Pavimentos - Evaluación de los resultados de la verificación del Estrato de Suelo de la Canteras 11+500;



Que, con fecha 15 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 1047-2024-GRL-GGR-GRI**, el Gobierno Regional de Loreto, comunica la **Absolución de Consulta de Ocurrencia de Obra N° 01** notificada durante la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, en la que, el Proyectista desestima el Uso de la Canteras Km 11+500 por ser inadecuado para su uso, y a su vez **plantea como alternativa de solución la necesidad de una prestación de adicional de obra y deductivo vinculante** para la incorporación de un material que cumpla con las exigencias de las especificaciones técnicas;



Que, con **fecha 16 de mayo de 2024**, el Residente de Obra anotó en el **ASIENTO N° 133** del Cuaderno de Obras, que en atención a la Absolución de la Consulta N° 01, recomienda iniciar los procedimientos respectivos en aplicación del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras, y se procede a registrar la necesidad de ejecutar una prestación adicional con la finalidad de proceder con el cambio de canteras cuyo material sea el adecuado para la ejecución de los trabajos de CONFORMACIÓN DE RELLENOS COMO TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO Y OTROS USOS DETERMINADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, debido a que la contractual del Km.11+500, tiene un material inadecuado para los fines solicitados en el expediente técnico como es la ejecución de trabajos de relleno, terraplenes y mejoramiento;

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 042-2024-CS-RECREO-RC**, el Consorcio Supervisor Recreo, remite al Gobierno Regional de Loreto el Informe N° 031-2024-CSR-SO, del Jefe de Supervisión de Obra donde emite **Informe Técnico de Ratificación de la Necesidad de ejecutar una Prestación Adicional** para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, por cambio de canteras;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024



Que, con fecha 22 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 010-2024-CS-RECREO-RC**, el Consorcio Supervisor Recreo, remite al Consorcio Vial Datem, el Informe N° 031-2024-CSR-SO del Jefe de Supervisión de Obra, donde emite el **Informe Técnico de Ratificación de la Necesidad de ejecutar una Prestación Adicional** para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, por cambio de cantera;



Que, con fecha 29 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 1133-2024-GRL-GGR-GRI**, el Gobierno Regional de Loreto, remite el **Informe Técnico de Ratificación de la Necesidad de ejecutar una Prestación Adicional** para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, ratificando la opinión de la Supervisión de Obra respecto a la necesidad de generar una prestación de adicional de obra, la cual es necesaria para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad del contrato de obra;



Que, con fecha 29 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 1134-2024-GRL-GGR-GRI**, el Gobierno Regional de Loreto, remite al Consorcio Supervisor Recreo el **Informe Técnico de Ratificación de la Necesidad de ejecutar una Prestación Adicional** para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, ratificando la opinión de la Supervisión de Obra respecto a la necesidad de generar una prestación de adicional de obra, la cual es necesaria para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad del contrato de obra;



Que, con fecha 31 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 052-CVD-2024/MMH**, el Residente de Obra **remite** al Represente Común del Contratista, con atención a Jefe de Supervisión y con copia al Coordinador de Obra, el **Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, originado como solución técnica a la Absolución de la Consulta de Obra N° 01, que desestima el uso de la Cantera Km 11+500 y en su defecto propone adicionar una nueva Cantera que sea disponible, autorizada y aprobada por su Uso;



Que, con fecha 31 de mayo de 2024, mediante **CARTA N° 073-CVD-2024/RC**, el Representante Común del Contratista **remite** a la Supervisión de Obra, con atención al Jefe de Supervisión y con copia al Coordinador de Obra, el **Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, originado como solución técnica a la Absolución de la Consulta de Obra N° 01, que desestima el uso de la Cantera Km 11+500 y en su defecto propone adicionar una nueva Cantera que sea disponible, autorizada y aprobada por su Uso;

Que, con fecha 10 de junio de 2024, mediante **CARTA N° 059-2024-CS-RECRERO**, la Supervisión remite al Gobierno Regional de Loreto, con atención al Coordinador de Obra, Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar, adjuntando el **Informe N° 0042-2024-CSR-SO**, mediante el cual da **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante 1;

Que, mediante **Carta N° 1331-2024-GRI-GGR-GRI**, de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Contratista las **OBSERVACIONES** y procede a **devolver el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**; en virtud de las conclusiones y recomendación del **Informe N° 142-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC**, de fecha 13 de junio de 2024, del Coordinador de Obra;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024

Que, mediante **Carta N° 056-CVD-2024/MMH**, de fecha 19 de junio de 2024, el Residente de Obra remite al Representante Común de la Contratista, el levantamiento de las observaciones efectuadas mediante el **Informe N° 142-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC**, de fecha 13 de junio de 2024;

Que, con **Carta N° 080-CVD-2024/RC**, de fecha 19 de junio de 2024, el Representante Común de la Contratista remite a la Supervisión, el levantamiento de las observaciones efectuadas mediante el **Informe N° 142-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC**, de fecha 13 de junio de 2024;

Que, mediante **Carta N° 057-CVD-2024/MMH**, de fecha 21 de junio de 2024, el Residente de Obra remite al Representante Común de la Contratista, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 - Levantamiento de observaciones;

Que, con **Carta N° 081-CVD-2024/RC**, de fecha 21 de junio de 2024, el Representante Común de la Contratista remite reiterando a la Supervisión, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 - Levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 066-2024-CS-RECRO-RC**, de fecha 25 de junio de 2024, el Consorcio Supervisor Recreo, remite nuevamente a la Entidad con atención al Coordinador de Obra, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante;

Que, con **Oficio N° 2161-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO**, de fecha 01 de julio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Control de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el **Informe N° 151-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC**, de fecha 28 de junio de 2024, elaborado por el Ingeniero Civil Kenyo Montes Cuellar, Coordinador de Obra, concluyendo que, el documento de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de obra, presentado por la Supervisión de Obra, para el Pronunciamiento sobre la Viabilidad de la Solución Técnica Planteada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, si es técnicamente conforme y está enmarcado dentro de los plazos y procedimientos correspondientes en el artículo 193 y artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Indicando que el porcentaje de Incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de 4.7%, con un monto de S/ 1,497,056.59 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Seis con 56/100 Soles); con un porcentaje de Incidencia de Prestaciones Adicionales con Deductivo Acumulado de 4.17%, que resulta menor al 15% y corresponde a la Entidad continuar con el trámite administrativo para cumplir con la meta del proyecto;

Recomienda, remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para que el Proyectista emita su opinión sobre la Viabilidad de la Solución Técnica de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra referida;

Que, mediante **Oficio N° 1557-2024-GRL-GRI-SGREYP**, de fecha 08 de julio de 2024, el Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al documento mencionado en el considerado anterior, remite el **Informe N° 048-2024-GRL-GRI-SGREYP/WMRB**, de fecha 05 de julio de 2024, elaborado por el Ingeniero Civil Walter Marcial Romero Bardales de la **SGREYP – GRI**, en la que emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solución técnica planteada por el Contratista en la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01; el mismo que es el siguiente:

“POR LA IMPLEMENTACION DE CANTERA DISPONIBLE CON MATERIAL PARA LA CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y MEJORAMIENTOS DE LA SUBRASANTE MEDIANTE LA ESTABILIZACION POR SUSTITUCION DE SUELOS”.

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de **S/ 3,913,494.69** (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 SOLES) con Deductivo Vinculante N°01 de **S/ 2,416,438.11** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 11/100 Soles), con un plazo neto de Setenta y siete (77) días calendario.

El Monto Neto del Presupuesto de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, alcanza la Suma **SI 1,497,056.58 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES)** y su Porcentaje de Incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional de Obra respecto del monto del contrato original es de: **4.17%**;

Que, con **Carta N° 1704-2024-GRI-GGR-GRI**, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Contratista las observaciones y procede a devolver el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; en virtud de las conclusiones y recomendación del **Informe N° 169-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/ESB**, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Abog. Erick Salas Barrera - GRI, que se indica:

- La solicitud de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 de la Contratista, se encuentra incongruente entre los hechos y su pedido, conforme lo explicado en los fundamentos del presente informe.

Frente a este vicio advertido la Gerencia Regional de Infraestructura no puede emitir pronunciamiento sobre el fondo del pedido de la Solicitud de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 de la Contratista.

Que, mediante **Carta N° 105-CVD-2024/RC**, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el señor Abner Guzmán Tejeda, Representante Común del Consorcio Vial Datem, levanta las observaciones advertidas en el **Informe N° 169-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/ESB**, del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra referida, indicando sobre la **Observación N° 01**: Las actividades que se pretenden ejecutar en el adicional que se solicita, son las mismas que se van a dejar de realizar como deductivos (...) emite Respuesta: Se realizó la corrección del cuadro resumen adjuntado en el informe técnico legal que forma parte del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 específicamente en el la página **29** del mencionado informe con folio N° **0260**; y con **Proveído N° 30573**, se deriva a Asesoría Legal – GRI, para su atención;

Que, con **Informe N° 185-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/ESB**, recepcionado con fecha 30 de julio de 2024, expedido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2598895, indicando que, cumple con los requisitos y procedimientos, que exige el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo:

-El hecho generador del presente adicional se sustenta en la deficiencia del Expediente Técnico, por lo tanto, se configura en el supuesto de modificación del contrato, del acápite i) del numeral 34.2, en concordancia con el numeral 34.5 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la ejecución de la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar las metas y/o finalidad del contrato.

-El **Residente de obra, ha anotado** en el Asiento N° 133 de fecha 16 de mayo de 2024; el incidente de falta disponibilidad del terreno en la zona de Mapacocha para la construcción del plan de contingencia y que es necesario la reubicación del plan de contingencia.

-El **Jefe de Supervisión de obra, se ratificó** mediante Informe N° 031-2024-CSR-SO, la necesidad de la prestación adicional, a través de la Carta N° 042-2024-CS-RECREO, de fecha 21 de mayo de 2024.

-El **Jefe de Supervisión de obra, dio la conformidad del Expediente Técnico** de la prestación adicional con deductivo vinculante, mediante Informe 042-2024-CSR-SO, de fecha 10 de junio de 2024,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024

remitido a la Entidad mediante Carta N° 059-2024-CS-RECREO, de fecha 10 de junio de 2024; y que, luego de levantarse las observaciones del Coordinador de Obra, se dio la conformidad mediante Carta N° 066-2024-CS-RECRERO-RC, de fecha 25 de junio de 2024.

La **Contratista presentó el Expediente Técnico** de la prestación adicional de obra con deductivo, mediante CARTA N° 073-CVD-2024/RC, de fecha 31 de mayo de 2024 y levantada las observaciones del Coordinador de Obras mediante Carta N° 080-CVD-2024/RC, de fecha 21 de junio de 2024, y presentó nuevamente el Expediente Técnico mediante Carta N° 081-CVD-2024/RC, de fecha 21 de junio de 2024, levantando las observaciones.

-La prestación adicional de obra que se pretende ejecutar, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La prestación adicional de obra que se procura ejecutar asciende a la suma de S/ 3'913,494.69 (Tres Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles), con Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto de S/ 2'416,438.11 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 11/100 Soles); por tanto, el **monto neto del presupuesto adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 1'497,056.58 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Seis con 58/100 Soles);** con una incidencia respecto del presupuesto contratado de **4.17%**; el mismo que se ejecutaría en un plazo neto de setenta y siete (77) días calendario.

-El Coordinador de Obra dio conformidad del Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante el Informe N° 151-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC, de fecha 28 de junio de 2024 de pronunciamiento sobre viabilidad de solicitud técnica de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, señalando que si es técnicamente conforme y está enmarcado dentro de los plazos y procedimientos.

La **Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, OPINA FAVORABLE** a la solicitud técnica planteada por la Contratista, sustentada en el Informe N° 048-2024-GRL-GRI-SGREyP/WMRB, de fecha 05 de julio de 2024, del Ing. Walter Marcial Romero Bardales.

-En tal sentido, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, cumple con los requisitos y procedimiento, que exige el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde derivar a la Gerencia General Regional para que prosiga con los trámites correspondientes;

Que, con Oficio N° 4650-2024-GRL/GRI, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el **Informe N° 185-2024-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/ESB**, emitido por el Abog. Erick Salas Barrera, del Área Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, que OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, que opina declarar procedente la suma de **S/ 3'913,494.69** (Tres Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles), con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de **S/ 2'416,438.11** (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 11/100 Soles); obteniendo el monto neto del presupuesto adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 ascendente a **S/ 1'497,056.58 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Seis con 58/100 Soles);** con porcentaje de incidencia acumulado del **4.17%** del proyecto en mención, con precios vigentes al mes de junio del 2024 y con un plazo neto de setenta y siete (77) días calendario;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024



Que, con Oficio N° 2595-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, en atención al Proveído N° 941-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 899-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, recepcionado con fecha 14 de agosto de 2024, de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, concluye, de acuerdo a lo **solicitado y del análisis presupuestal otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 10165-2024**, de fecha 12 de agosto de 2024, del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2598895, por un monto neto de **S/ 1,497,056.58 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Seis con 58/100 Soles)**, con una incidencia del **4.17%** del monto contractual, por la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados**;



TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.



ARTÍCULO 34.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”.



34.5 *En el supuesto que **resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista**, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista”.*

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos, en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024



205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024



205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.



205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.



205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.



RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 268-2023-CG, SE APROBÓ LA DIRECTIVA N° 010-2023-CG/NOR - "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", en la cual se ha señalado en el numeral 6.3 que: "La Contraloría ejerce el Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, cuando la entidad, luego de la aprobación de una PAO que supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la obra, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto". Solicita a la Contraloría la autorización previa a su ejecución y pago, y en el caso de las PAO con carácter de emergencia, la autorización previa al pago, conforme lo prevé la normativa de contrataciones aplicable;

De la revisión a los actuados contenidos en el expediente administrativo, se tiene los Informes Legales N°s 169 y 185-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/ESB, y los Informes Técnicos: Informe de necesidad; Informes N°s 042 y 046-2024-CSR-SO, Informes N°s 142 y 151-2024-GRL-GGR-SGRSyCO-KAMC, Informe N° 137-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, Informe N° 048-2024-GRL-GRI-SGREyPWMRB, Informe N° 899-2024-GRL-GGR-GRPIP/OEP, podemos determinar que está encuadrado en la normativa vigente en la materia, el pedido de prestación adicional con deductivo anotado por el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, consistente el "CAMBIO DE CANTERA, cuyo material sea el adecuado para la ejecución de los trabajos de CONFORMACIÓN DE RELLENOS COMO: TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO Y OTROS USOS DETERMINADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, debido a que la contractual del Km 11+500 tiene un material inadecuado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024



para los fines solicitados en el expediente técnico, como es la ejecución de trabajos de relleno; terraplenes y mejoramientos"; por lo cual teniendo en cuenta la Opinión N° 038-2022-/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que concluye como condiciones indispensables para la procedencia del adicional, es que persista la necesidad del adicional y la Entidad cuente con Disponibilidad Presupuestal, por lo cual con la finalidad de alcanzar la meta de la obra principal y satisfacer la necesidad pública, al amparo del principio de eficacia y eficiencia contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta deberá ser aprobada mediante Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a la delegación de facultades contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, en su artículo 2 inciso 2 b y su ampliación con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023, contenida en su artículo 1 inciso 2 p;



Sobre el particular, es menester indicar que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo indica la sección de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Con base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública;



Estando al **INFORME LEGAL N° 719-2024-GRL-GGR-GRAJ**, y con las **visaciones** de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023; y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRLGR, de fecha 19 de abril del 2023, y;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 del CONTRATO N° 007-2024-GRL-GRI, de fecha 12 de enero de 2024, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, **con un presupuesto de S/ 3,913,494.69 (Tres Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles), sin I.G.V.**, con un plazo de ejecución de setenta y siete (77) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DEL ADICIONAL N° 01 del CONTRATO N° 007-2024-GRL-GRI, de fecha 12 de enero de 2024, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, **con un presupuesto de S/ 2,416,438.11, (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 11/100 Soles), sin I.G.V.**

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el monto neto de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del CONTRATO N° 007-2024-GRL-GRI, de fecha 12 de enero de 2024, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2598895, **en el monto neto de S/ 1,497,056.58 (Un**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485 -2024-GRL-GGR.

Belén, 26 de agosto del 2024

Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Seis con 58/100 soles), con una incidencia del 4.17% del monto contractual.



ARTÍCULO 4°.- El monto neto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en la obra mencionada en el artículo anterior es, por **S/ 1,497,056.58 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES)** se encuentra cubierta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON NOTA N° 0000010165, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto.**



ARTÍCULO 5°.- EL CONTRATISTA está obligado a ampliar el monto de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** de conformidad con el artículo 205° numeral 205.15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO 6°.- DERIVAR copia del expediente a la **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto - SERVIR**, ea fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias y otros que originaron mayores costos, con la finalidad que la entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa.



ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

